

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 089-2016 DENIEGA PRORROGA.



DENIEGA SOLICITUD DE PRÓRROGA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 3 MAYO 2017

R. EX. Nº 1421

VISTO: Lo solicitado por la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Lo Castillo", C.I. SUBPESCA Nº 3.952, de fecha 13 de abril de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 081/2017, de fecha 18 de abril de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 398 de 1998 y el Decreto Exento Nº 610 de 2008, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1900 de 2000, Nº 2337 de 2001, Nº 2007 de 2002, Nº 2570 de 2003, Nº 2310 de 2004, Nº 95, Nº 1937 y Nº 3046, todas de 2005, Nº 2337 de 2006, Nº 43 y Nº 3322, ambas de 2007, Nº 2958 de 2010, Nº 2540 de 2013, Nº 234 de 2015, Nº 355 y Nº 3020, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 355 de fecha 3 de febrero de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Lo Castillo", para la instalación de colectores en área de manejo denominada **Chungungo Sector B, IV Región**, por el plazo de ocho meses contados desde la fecha de la mencionada resolución.

Que la Resolución Exenta Nº 3020 de fecha 6 de octubre de 2016, de esta Subsecretaría, prorrogó por cuatro meses el plazo recién señalado para realizar la acción de manejo indicada en el considerando anterior.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 3.952 de fecha 13 de abril de 2017, el peticionario ingresó una solicitud de prórroga para la instalación de colectores.

Que los incisos segundo y final del artículo 26 de la Ley Nº 19.880, disponen que tanto la petición de ampliación de plazo como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse antes del vencimiento del respectivo plazo, prohibiéndose en todo caso la ampliación de un plazo ya vencido.

Que, en consecuencia, y encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la instalación de colectores para el área de manejo antes individualizada, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud de prórroga del plazo para la instalación de colectores en el área de manejo denominada **Chungungo Sector B, IV Región**, individualizada en el artículo 1º N° 1 del D.S. N° 398 de 1998, modificada por el artículo 1º del Decreto Exento N° 610 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentada por la Organización Comunitaria de Buzos Mariscadores "Lo Castillo", R.U.T. N° 65.409.410-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1067 de fecha 22 de mayo de 2000, con domicilio en comuna de la Higuera, provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

uli
NLI/OLT/ton



[Handwritten Signature]
PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura